

1. Campo de vigencia, lugar de cumplimiento, jurisdicción competente, Ley aplicable, lengua contractual

- 1.1 Las condiciones especificadas a continuación se aplicarán exclusivamente a todas las ofertas, entregas y servicios de la empresa Kohdent Roland Kohler Medizintechnik GmbH & Co. KG, Bodenseelallee 14-16, D-78333 Stockach, Alemania (en lo sucesivo denominado Vendedor) salvo acuerdos contrarios por escrito.
- 1.2 La jurisdicción competente es la del domicilio empresarial del Vendedor. El Vendedor también se reserva el derecho de demandar en juicio al comprador en el órgano jurisdiccional competente del domicilio del comprador.
- 1.3 Mientras no se haya acordado lo contrario en el contrato o en la confirmación del encargo, el domicilio empresarial del vendedor es, además, el lugar de cumplimiento. Para todas las cuestiones jurídicas entre el comprador, inclusive si éste tiene su domicilio en el extranjero, y el Vendedor se aplicará sólo y exclusivamente el Derecho de la República Federal de Alemania con exclusión del Derecho de Colisión y del Convenio de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compra-venta de Mercadería Internacional (NUCCIM-CISG).
- 1.4 Posibles disposiciones de compra por parte del comprador, que difieren con las condiciones del Vendedor y de las Normativas válidas usuales según el Derecho Alemán, no serán admitidas por el Vendedor ni reconocidas, si por una discrepancia por parte del vendedor no suceden oposiciones ulteriores, mientras éstas no sean modificadas o excluidas expresamente y por escrito por el Vendedor.
- 1.5 Las condiciones generales de suministro son expedidas en alemán y traducidas a otras lenguas. En caso de que la traducción difiera del original, sólo serán válidas las formulaciones en lengua alemana.

2. Contratación, precios, embalaje, costes de embalaje, envío, seguro de transporte

- 2.1 El Vendedor no acepta ni pone en práctica pedidos con un valor inferior a 100,00 €.
- 2.2 (Datos salvo venta) Todos los presupuestos, precios o datos varios serán dados sin compromiso salvo disposiciones contrarias por escrito. Los documentos pertenecientes al presupuesto como por ejemplo ilustraciones, gráficos, datos sobre peso y/o medida sólo serán aplicados aproximadamente mientras no se hayan indicado expresamente como vinculantes. El Vendedor se reserva los derechos de propiedad y autor de los presupuestos, gráficos y otros documentos, por lo que se prohíbe terminantemente ponerlos al acceso a terceros.
- 2.3 Todos los precios son válidos desde la factoría del Vendedor en Stockach según EXW, Incoterms 2000 a excepción del impuesto de valor añadido alemán y embalaje (compárese 2.4 y 3.1). A los precios se le añadirá el IVA o el impuesto comparable del país en el que la entrega o el servicio se pueda incrementar el impuesto de valor añadido. Los comitentes dentro de la Unión Europea indicarán junto con la contratación del encargo su número de identificación fiscal.
- 2.4 Los precios sólo son aplicables por encargo individual. No son considerados con carácter retrospectivo ni para encargos sucesivos. Los pedidos posteriores serán considerados como nuevos encargos.
- 2.5 El Vendedor tiene derecho a incrementar los precios módicamente según parecer equitativo si tras la contratación entran en vigor subidas de costes, en especial, por motivos de convenios colectivos de tarifas, precios de coste comercial según mercados o incremento de los costes del material.
- 2.6 Si no se acuerda lo contrario, el Vendedor se reserva el derecho de facturar el embalaje de su libre elección. El comprador se hará cargo del reciclaje del embalaje.
- 2.7 Si el comprador no indica lo contrario, el Vendedor determinará el transportista y el lugar y medios de transporte. El envío correrá por cuenta y riesgo del comprador. Si no se acuerda lo contrario, el Vendedor no contratará ningún seguro de transporte. El comprador deberá a contratar por separado y por cuenta propia un seguro de transporte de su elección.

3. Entrega, traspaso de riesgos, entrega parcial

- 3.1 Salvo acuerdos contrarios por escrito, todas las entregas serán efectuadas exclusivamente desde la factoría del Vendedor en Stockach según EXW, Incoterms 2000 (compárese núm. 2.3). Las cláusulas diferentes acordadas serán interpretadas según los Incoterms correspondientes de la Cámara de Comercio Internacional de París.
- 3.2 El riesgo pasará a más tardar al comprador en el momento en que el Vendedor haya enviado la entrega, y también en caso de entregas parciales o si el comprador se ha hecho cargo de otros servicios p.ej. los gastos de envío o camionaje.
- 3.3 En caso de demora del envío por circunstancias ajenas al suministrador, se traspasa al comprador el riesgo a partir del día que se da a conocer la disponibilidad de envío, no obstante, el vendedor está obligado a tramitar por cuenta y deseos del comprador los seguros que éste le exija.
- 3.4 Las entregas parciales son lícitas. Mientras una entrega parcial no haya sido abonada, el Vendedor se reserva el derecho de parar los trámites del encargo y exigir pagos anticipados antes de proseguir con las entregas (parciales).

4. Plazo de entrega, demora, derogación

- 4.1 El comprador sólo podrá reclamar pérdidas por demora o una indemnización en concepto de pago tras el vencimiento del plazo o fecha de entrega acordados, si un dolo o grave culpa son una carga para el vendedor o en caso de que puedan producirse daños vitales, corporales o de salud. El derecho a pago con junto con una indemnización en concepto de pago queda excluido.
- 4.2 Se cumple el plazo de entrega fijado si hasta su expiración el artículo de entrega ha salido de factoría o se ha comunicado que éste está listo para ser expedido. Por poderes mayores u otros imprevistos como por ejemplo revueltas, corrientes de régimen, huelgas, prohibiciones de entrada, guerra, guerra civil, o restricciones comerciales o de exportación debido a un cambio en las relaciones políticas así como restricciones de entrega mediante las Autoridades u Organizaciones Administrativas como por ejemplo FDA y otras consecuencias parecidas, puede demorar el plazo de entrega circunstancialmente. Lo mismo procederá en caso de demora del suministro de materiales fundamentales mientras que estas demoras sean debidas a influjos considerables en la producción o suministro del objeto de entrega y no por el Vendedor.
- 4.3 Tras vencer la fecha de entrega sin compromiso o el plazo de entrega, el comprador puede reclamar al Vendedor por escrito una entrega dentro del plazo prudencial en el caso de que el Vendedor haya cumplido por su parte todas las obligaciones contractuales vencidas. El comprador sólo podrá reclamar pérdidas por demora o una indemnización en concepto de pago tras el vencimiento del plazo o fecha de entrega acordados si un dolo o grave culpa son una carga para el vendedor o en caso de que se puedan producirse daños vitales, corporales o de salud. El derecho a pago con junto con una indemnización en concepto de pago queda excluido.

5. Recepción / Devolución

- 5.1 El Vendedor puede reclamar por escrito al comprador un plazo prudencial para recepción en caso de que éste no haya admitido la mercancía en el plazo de entrega. El derecho del Vendedor de exigir el importe de la compra no se ve afectado. Tras vencimiento del plazo el Vendedor puede anular el contrato total o parcialmente mediante un escrito o exigir una indemnización.
- 5.2 El comprador no puede negarse a aceptar la admisión y pago de la mercancía entregada según acordado en el contrato. La devolución de la mercancía entregada según acordado en el contrato presupone en base a buena voluntad que ésta ha sido confirmada de antemano por el Vendedor en caso particular. Primero el comprador está obligado a hacer constar la fecha de entrega del artículo devuelto. Dependiendo de la antigüedad y del estado el Vendedor se autoriza a recargar el precio.
- 5.3 Si el causa de la devolución no ha sido motivada por el Vendedor, el Vendedor se autoriza a facturar el importe de la retrada de la marcación indicada según deseos del cliente y una tasa de tramitación de hasta el 20% del valor original de la mercancía.
- 5.4 Para devoluciones en base a buena voluntad se traspasa el riesgo al Vendedor una vez la mercancía devuelta sido entregada a manos del Vendedor. El reexpedidor está obligado a cargar con los costes de transporte. Por lo general, y por razones de responsabilidad jurídica, no se admite la devolución de envases esterilizados abiertos.

6. Pago

- 6.1 Salvo acuerdos contrarios, todos los pagos deberán ser abonados a más tardar a seis semanas antes del vencimiento del plazo de entrega mediante pago por adelantado o presentación de un acreditativo irrevocable e improrrogable (o garantía bancaria o aval bancario). Se aplicará la "Normativa Común y Empleo para Acreditivos de Documentos" de la Cámara de Comercio Internacional de París. Todos los pagos serán abonados en EURO sin tener en cuenta las posibles inflaciones monetarias y sin deducción « domicilio de pago libre » del Vendedor. Si el importe es abonado en otra unidad monetaria distinta al EURO y existen, por este motivo, pérdidas monetarias estará el comprador obligado a abonar la diferencia.

7. Situación financiera desfavorable del comprador

Si el comprador se encuentra en una situación financiera desfavorable y el comprador llega a tener noticia de ello tras la contratación o si el comprador tras la contratación se viera involucrado en una situación financiera desfavorable que pudiera perjudicar el derecho de contraprestación del Vendedor, el Vendedor puede exigir seguridad para la contraprestación o se reserva el derecho de anular el contrato facturando los trámites realizados hasta la fecha.

8. Responsabilidad para la conformidad con el contrato de la mercancía

- 8.1 (Obligación de revisión y reclamación) El comprador está obligado a examinar la mercancía inmediatamente tras la recepción. Este está obligado a proceder según las normas técnicas reconocidas. El comprador perderá el derecho de invocar una adversidad contractual que él hubiere detectado o hubiere tenido que detectar si no comunica al Vendedor por escrito inmediatamente o lo expresa detalladamente. El comprador, tras haberlo consultado previamente con el Vendedor, está obligado a asegurar todas las pruebas.
- 8.2 (Divergencias habituales comerciales, modificaciones constructivas) Diferencias de cantidad, medida, calidad, peso y otros son toleradas según las habituales comerciales. Se reserva el derecho de modificaciones constructivas equivalentes.
- 8.3 (Responsabilidad del Vendedor por entrega deficiente) En los siguientes supuestos el Vendedor carga con la responsabilidad por entrega deficiente con exclusión de derechos posteriores:
 - 8.3.1 Las piezas deterioradas podrán ser a elección del comprador corregidas o reemplazadas gratuitamente según parecer equitativo justo. En el caso de seleccionar la opción de mejora en las piezas, las piezas deterioradas serán enviadas al domicilio del Vendedor. Un corrección en el lugar de cumplimiento de la pieza deteriorada no tiene lugar. En caso fallar la mejora o la reentrega el comprador está obligado a reducir razonablemente el importe de la compra o a anular el contrato según elección. La determinación de un deterioro deberá ser comunicada inmediatamente al Vendedor. Las piezas repuestas serán propiedad del Vendedor.
 - 8.3.2 El derecho del comprador a reclamar los deterioros vence al año a partir del traspaso de riesgos.
 - 8.3.3 No se garantizan los daños producidos en los siguientes supuestos: uso indebido utilización impropia, intentos fallidos de montaje por parte del comprador o de terceros, desgaste natural, ensuciamiento, tratamiento indebido o negligente - en especial de abusos-, medios de limpieza y de producción inadecuados, sustitutos, influencias químicas, electroquímicas o eléctricas mientras que no se presenten por defectos por parte del vendedor.
 - 8.3.4 Con objeto de poder ejecutar las mejoras pertinentes y el comprador sustituitiva según parecer equitativo, el comprador cederá al vendedor un plazo de cortesía razonable.
 - 8.3.5 El Vendedor no se hace responsable de deterioros que se estriben en la construcción impuesta por el comprador o en el material entregado por el comprador.
 - 8.3.6 La responsabilidad de entrega deteriorada no se prorroga en caso de corrección o reentrega. Un nuevo plazo de contraprestación según 8.3.2 no comienza de tal manera.
 - 8.3.7 No existe la posibilidad de reclamaciones ulteriores por parte del comprador, en especial reivindicación de indemnización por daños que no han sido originados por el artículo de entrega.
 - 8.3.8 La garantía no es válida en caso de intento fallido de reparación o modificación por parte del comprador o de terceros sin un servicio técnico autorizado, incluso en caso de un deterioro natural o uso inadecuado.
- 8.3.9 El Vendedor no se responsabiliza de asesoramiento o recomendaciones no relacionadas directamente con la entrega y que no hayan sido designadas como vinculantes. Esto también tiene validez para las instrucciones de uso y mantenimiento que no hayan sido designadas como vinculantes.
- 8.3.10 La garantía no está limitada por las cláusulas mencionadas anteriormente mientras se trate de una naturaleza garantizada, si un dolo o grave culpa son una carga para el vendedor o su auxiliar ejecutivo o en caso de que se puedan producirse daños vitales, corporales o de salud o en caso de responsabilizarse según las leyes de responsabilidad de productos alemanas y extranjeras para daño físico y materiales de objetos de uso privado.

9. Dispositivos, planos, documentos de venta, secreto profesional

- 9.1 El Vendedor se reserva exclusivamente sobre todo todos los derechos de patente, de propiedad intelectual e inventor de los dispositivos, gráficos, bosquejos y planos producidos por él mismo. Todos los documentos de venta como catálogos, muestrarios, listas de precios, etc. que se ponen a disposición del comprador, son propiedad del Vendedor y serán devueltos en caso solicitado.
- 9.2 Las partes contratantes acuerdan mantener el secreto profesional sobre los detalles económicos y técnicos mutuos mientras éstos no sean ya públicos. Esto también tendrá validez para las determinaciones de una adversidad contractual del punto 8.1, que no pueden ser copiadas sin autorización ni deberán ser asequibles para terceros.

10. Fuerzas mayores

- 10.1 Ambas partes no se hacen responsables del incumplimiento de algunos de sus obligaciones, cuando el incumplimiento está fuera de su alcance o es debido a uno de los siguientes motivos: incendio, catástrofes naturales, guerra, confiscación, prohibición de exportación, embargos u otras medidas administrativas o de organizaciones administrativas, en especial de la FDA, escasez de materias primas, limitaciones de consumo de energía, conflictos laborales o si adversidades contractuales de nuestros suministradores es la consecuencia de alguno de estos motivos.
- 10.2 Ambas partes reservan el derecho de anulación del contrato por escrito en el caso de que su realización quede impedida según 10.1 por más de seis meses.

11. Reserva de propiedad

- 11.1 El vendedor se reserva la propiedad en todos los elementos del suministro, hasta que el comprador haya cancelado todas sus obligaciones de los negocios actuales y de otros, sobre todo también una eventual deuda de cuenta corriente.
- 11.2 Hasta el pago completo del precio de compra, el comprador tiene el derecho dentro de una actividad comercial normal
 - a) de enajenar los elementos de suministro del vendedor, a no ser que él se encuentre en demora o haya suspendido los pagos.
 - b) de combinar o de mezclar los elementos de suministro del vendedor con otros elementos. De esta forma, el vendedor adquiere una copropiedad.
 - c) de transformar o trabajar los elementos de suministro del vendedor. Este trabajo o transformación se realiza sin gasto para el vendedor en su pedido. En caso de que por el trabajo o la transformación nazca una nueva cosa de un valor mucho más elevado, el vendedor adquiere una copropiedad en ella en una fracción que corresponde al valor de su suministro en relación al valor de la nueva cosa.
- 11.3 Hasta el pago completo del precio del elemento de suministro, el vendedor ni lo puede empeñar ni traspasarlo para garantía. En caso de embargos o confiscación u otras disposiciones por terceras personas, tiene que avisar al vendedor inmediatamente.
- 11.4 En caso de reenumeraciones de los elementos de suministro del vendedor, sus productos de la transformación o de la mezcla, el comprador ya cede el importe de sus créditos contra los adquirentes al vendedor según § 354 a HGB [código mercantil alemán] que corresponde a la suma de factura todavía abierta con intereses acumulados y gastos del vendedor para sus elementos de suministro. El comprador puede cobrar los derechos cedidos siempre y cuando cumpla con sus obligaciones frente al vendedor. En caso de que el valor de la mercancía de reserva supere junto con las otras garantías concedidas al vendedor los créditos contra el comprador de más de 20 %, el vendedor está obligado a liberar la mercancía, si el comprador lo desea.
- 11.5 En caso de demora del comprador, el vendedor tiene el derecho de desistirse del contrato después de la fijación de un plazo razonable. Después del desistimiento, el comprador tiene que devolver las mercancías suministradas.

12. Entregas por parte del comprador a EE UU/Canadá

Caso que tuvieran lugar entregas a compradores fuera de los EE UU/Canadá, el comprador está obligado a contratar y mantener en sus propias exportaciones de productos de entrega a EE UU/Canadá un seguro de responsabilidad del producto con una suma de cobertura mínima de 5 millones de Euros.

13. Varios

- 13.1 Los derechos y obligaciones de las partes no son transferibles, excluidas las cesiones de créditos del precio de compra a los bancos del vendedor.
- 13.2 Modificaciones, suplementos o estipulaciones accesorias a estas condiciones generales de entrega o a los contratos concluidos necesitan la forma escrita.
- 13.3 Un contrato concluido en base de estas condiciones generales de entrega quedará en vigencia incluso cuando algunas estipulaciones son nulas. Los contratantes se comprometen a encontrar una estipulación vigente, cuyo efecto económico es lo más cerca posible a la disposición de origen.
- 13.4 El comprador tiene derechos de compensación y de retención solamente en lo que se refiere a créditos ejecutoriamente comprobados o expresamente reconocidos por escrito por el vendedor.
- 13.5 (Marcas, nombres comerciales, marketing, derechos comerciales protegidos del vendedor) El vendedor puede utilizar o inmatricular marcas, nombres comerciales u otros signos solamente después de su autorización por escrito y sólo según el interés del vendedor.
- 13.6 (Derechos comerciales protegidos de terceros) El comprador es responsable de no intervenir con sus instrucciones en lo que se refiere a formas, dimensiones, colores, pesos etc. en derechos protegidos de terceros. El comprador libera al vendedor frente a todas las reclamaciones de terceros por violación de los derechos comerciales protegidos arriba mencionados, incluso todos los gastos judiciales y extrajudiciales y lo apoya en un eventual proceso, si el vendedor lo desea.

14. Observación de las leyes

La observación y la realización de las disposiciones correspondientes de la ley de transacciones exteriores (por ejemplo licencias de importación, autorizaciones para la transferencia de divisas etc.) y de las otras leyes vigentes fuera de la República Federal de Alemania es parte de la responsabilidad del comprador.